

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2017-MPMN

Moquegua, 16 de Marzo de 2017

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 02-2017-COALyJ/MPMN de Registro N° 10182-2017 del 13-03-2017, sobre Recurso de Apelación interpuesto por Luis Francisco Mamani Chipana, contra la Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA de fecha 22-02-2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

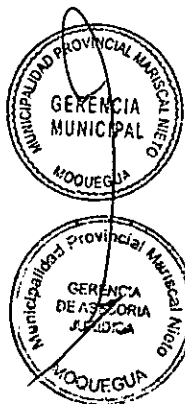
Que, la Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA de fecha 22 de Febrero de 2017, que da respuesta al Recurso de Reconsideración, Recurso de "Tener en Consideración", el mismo que se entiende como un Recurso de Reconsideración, interpuesto por el Sr. Luis Francisco Mamani Chipana, en su calidad de Personero Legal del Movimiento Político "San Antonio por el Cambio", basando su recurso en cuanto a que la Resolución de Alcaldía que debió aprobar el Padrón Electoral Definitivo no había sido publicada, ni había sido puesta en conocimiento de los pobladores del C.P. San Antonio, puesto que según manifiesta, no se publicó en lugares públicos, indicando que el número de firmas establecido (325 firmas) no es válido debido a que el Padrón no se ha aprobado, ni publicado en las fechas establecidas en el Cronograma de Elecciones del Centro Poblado San Antonio, por lo expuesto mediante Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA, se Resuelve en su Artículo Único: Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Personero Legal del Movimiento Independiente "San Antonio por el Cambio";

Que, mediante Oficio N° 030-2017-CECPSA de Registro N° 9023-2017 de fecha 02 de Marzo de 2017, el Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio, eleva a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la apelación presentada por el Sr. Luis Francisco Mamani Chipana, en calidad de Personero Legal del Movimiento Político "San Antonio por El Cambio";

Que, mediante Informe N° 214-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 06 de Marzo de 2017, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el Oficio N° 030-2017-CECPSA de fecha 02 de Marzo de 2017, con Expediente Administrativo N° 9023-2017, sobre la Apelación presentada por el Sr. Luis Francisco Mamani Chipana, en calidad de Personero Legal del Movimiento Político "San Antonio por el Cambio", en contra de la Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, el Informe Legal N° 209-2017-GAJ/MPMN de fecha 10 de Marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que conforme a los antecedentes y análisis realizado, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" mediante Acuerdo de Concejo Municipal, declare Infundado el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Luis Francisco Mamani Chipana, en calidad de Personero Legal del Movimiento Político "San Antonio por el Cambio", confirmándose la Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, una vez instalada la "Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal" de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", se procedió a realizar la exposición de los fundamentos y luego el debate respectivo;





En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Resolución de Alcaldía N° 0110-2017-A/MPMN del 15-03-2017, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

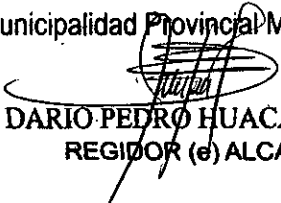
1°.- Aprobar por mayoría el Dictamen N° 02-2017-COALyJ/MPMN de Registro 10182 de fecha 13 de Marzo de 2017, emitido por la "Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales", sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Luis Francisco Mamani Chipana, en Calidad de Personero Legal del Movimiento Político "San Antonio por el Cambio", contra la Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA, declarando INFUNDADO el Recurso de Apelación, confirmandose la Resolución de Comité Electoral N° 003-2017-P/CESA de fecha 22 de febrero de 2017.

2°.- Recomendar ante los hechos que se han evidenciado, debe seguirse la vía que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto


DARIO PEDRO HUACAN PUMA
REGIDOR (e) ALCALDIA